



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA  
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 881 /24

EXPEDIENTE N° 13-04456/23

Buenos Aires, 3 de Abril de 2024

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa N° 31/24 (Tramite Simplificado) a efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación de calefacción instalada en el edificio sito en la calle Tucumán N° 1381, C.A.B.A., a partir del 1° de Abril de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si ésta fuera posterior- y hasta el 30 de Septiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

1°) Que de 37/63 la Dirección General de Infraestructura Judicial remitió especificaciones técnicas, presupuestos e indicó el costo estimado; y a fs. 64 luce la intervención de la Comisión de Infraestructura Judicial.

2°) Que a fs. 87 intervino la Dirección General de Planificación estimando el costo de la presente contratación y a fs. 88 obra la afectación contable.

3°) Que a fs. 92/104 luce el pliego de bases y condiciones que rigió la presente contratación.

4°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación a fs. 91 y 114; comunicación del llamado a C.A.C., C.A.M.E., y U.A.P.E., a fs. 106/107, e invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 108/110.

5°) Que a fs. 115 obra el Acta de Apertura realizada el día 05 de febrero de 2024, con la presentación de dos (2) empresas oferentes.

6°) Que a fs. 116/197 <sup>l</sup>ucen las ofertas recibidas y a fs. 202 <sup>el</sup> pertinente cuadro comparativo de precios.

7°) Que a fs. 201 <sup>la</sup> Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, surge que las empresas no han sido pasibles de sanciones o penalidades.

8°) Que a 214, <sup>l</sup>uce el análisis técnico elaborado por la Dirección General de Infraestructura Judicial, manifestando que las ofertas presentadas son consideradas técnicamente admisible.

9°) Que a fs. 227 <sup>la</sup> Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación emitió el Dictamen N° 32/24, mediante el cual, respecto de la admisibilidad técnica, reiteró las menciones volcadas en el informe técnico elaborado por la Dirección General de Infraestructura Judicial. Respecto de la conveniencia, el organismo técnico asesor indicó lo siguiente: "...se informan los desvíos producidos entre los valores ofertados en relación al presupuesto oficial, que en el total exceden el entorno habitualmente aceptado..." -cfr. fs. 214-<sup>l</sup>. Sin perjuicio a ello, trae a colación el criterio sostenido por la Secretaria de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° SAJ 144/24, citando que "...el rango de admisibilidad habitualmente utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la conveniencia de una propuesta, (...) no se encuentra receptado expresamente en la normativa reglamentaria y dicha pauta constituye una práctica sostenida por el Poder Judicial de la Nación que responde a criterios objetivos y técnicos de sus órganos con competencia específica -cfr. artículo 101, inciso 3, del Reglamento de Contrataciones aplicable-, (...) y que se debe observar que si los precios ofertados se encontrasen por encima, en la medida de lo razonable, y siempre que no existiese un precio exorbitante, la oferta no podría ser desestimada sin más...". Consecuentemente y en función de los lineamientos expresados por el órgano jurídico, corresponde considerar como económicamente conveniente a la cotización de la oferta N° 2 "TEKNIK S.R.L. -menor precio en la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA  
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 881 /24

EXPEDIENTE N° 13-04456/23 ✓

presente convocatoria- que, si bien se encuentra por encima del presupuesto oficial y del citado rango, no resulta exorbitante en la medida de lo razonable; y que la oferta n° 1 "IDS BOILER S.R.L.", supera ampliamente el presupuesto oficial, resultando manifiestamente inconveniente. Por último, se refirió a que la documentación presentada resulta suficiente y recomendó adjudicar a la oferta n° 2 "TEKNIK S.R.L." el renglón 1.

10°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 228), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. 232). ✓

11°) Que el oferente "TEKNIK S.R.L." presentó las siguientes constancias: garantía de mantenimiento, fs. 148; presupuesto, fs. 110; planilla de cotización, fs. 151/152; ✓ constancia de visita al edificio, fs. 164; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 165 y 207; ✓ estados contables, 175/182; antecedentes, fs. 183; personal matriculado, fs. 193/195; nómina de plantel técnico y equipos, fs. 196/197; ✓ certificado R.E.P.S.A.L., fs. 208, ✓ inscripción en el SRPCM, fs. 209; ✓ y habilidad para contratar con el Estado, fs. 210.

12°) Que en atención al monto estimado de contratación, el procedimiento de selección elegido ha sido la contratación directa por trámite simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Contrataciones, en conexión con lo dispuesto por el artículo 38, inciso 1, del citado Reglamento.

13°) Que a fs. 247 obra la afectación provisional.

14°) Que a fs. <sup>237</sup> preste  
intervención la Comisión de Infraestructura Judicial.

15°) Que a fs. <sup>238/244</sup> tomó intervención la  
Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

16°) Que a fs. <sup>245</sup>/<sub>246</sub> luce intervención de  
la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho  
procedimiento en lo previsto en los artículos 13°, 36° y 168°  
(Trámite Simplificado) del Reglamento de Contrataciones del Consejo  
de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus  
modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el  
Artículo 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por la  
Ley N° 26.855),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL**

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE**

1°.- Aprobar la Contratación Directa N°  
31/24 (Trámite Simplificado) -y su pliego de bases y condiciones  
obrante a fs. 92/104- a efectos contratar el servicio de  
mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación de  
calefacción instalada en el edificio sito en la calle Tucumán N°  
1381, C.A.B.A., a partir del 1° de Abril de 2024 -o del día  
inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de  
Compra, si ésta fuera posterior- y hasta el 30 de Septiembre de  
2024, y adjudicar por oferta conveniente a la oferta n° 1 "TEKNIK  
S.R.L." -única oferta conveniente- el renglón 1 (costo mensual  
\$440.500), de acuerdo a su documentación de fs. 148/197 y 207/210,  
por el importe total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y  
TRES MIL (\$2.643.000,-) neto.

2°.- Desestimar la oferta n° 1 "IDS  
BOILER S.R.L.", por precio no conveniente, conforme al noveno  
considerando de la presente Resolución.





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA  
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 881 /24**

**EXPEDIENTE N° 13-04456/23**

3°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida indicada a fs. ~~248~~, para el Ejercicio Financiero del año 2024.

4°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y por su conducto a la Intendencia del fuero. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General y Resolución N° 274/00 (modificada por Resolución N° 95/03) del Consejo de la Magistratura.

**P. ALEXIS M. VARADY**  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación

SE CUMPLIO CON LO  
ORDENADO. CONSTE.

Firmado digitalmente por: CORIA Gabriel  
Antonio Fecha y hora: 03:04.2024  
11:30:02 ES COPIA FIEL.CONSTE

